



## AYUNTAMIENTO DE EL MOLAR

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE EL MOLAR (MADRID)

### INDICE

- I. Objeto y régimen jurídico del contrato
- II Destino, condiciones y capacidad
- III Procedimiento de selección y adjudicación.
- IV Transparencia
- V Tipo de licitación Proposiciones y documentación complementaria.
- VI Aptitud para contratar. Acreditación
- VII Garantías.
- VIII Proposiciones y documentación complementaria
- IX Procedimiento de selección y adjudicación.
- X Apertura de ofertas y propuesta de adjudicación.
- XI Mesa de contratación.
- XII Jurisdicción
- XIII Extinción del contrato.
- XIV Unidad tramitadora
- XV. Prerrogativas de la administración y tribunales competentes.
- XVI. Confidencialidad y tratamiento de datos.
- ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
- ANEXO II. DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA RESPONSABLE

### **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO y REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO.**

1.1. El presente pliego tiene por objeto regular la enajenación de los siguientes TRES LOTES de bienes inmuebles (locales) propiedad del Ayuntamiento de El Molar.

1.2. El presente contrato tiene naturaleza jurídico-privada y se regirá por la legislación patrimonial.

1.3. La descripción de los bienes a enajenar, es la siguiente:





## AYUNTAMIENTO DE EL MOLAR

### **LOTE 1**

Referencia catastral	0600501VL5100S0291TS
Inscripción Registro de la Propiedad	Registro de San Sebastián de los Reyes nº 2. Tomo 1110, Libro 120, Folio 61, Alta 2 Finca registral 8.374
Localización	C/ Regimiento Asturias, 2. Portal 9, local 1, El Molar. 28710-Madrid
Descripción:	Local comercial. Local en bruto en inmueble terminado, sin uso en la actualidad.
Superficie construida:	118,06 metros cuadrados
Superficie útil:	107,71 metros cuadrados
Cuota de participación en conjunto general edificio:	0,84 por ciento
Uso:	El que sea susceptible
Año de Construcción:	2006

### **LOTE 2**

Referencia catastral	0600501VL5100S0292YD
Inscripción Registro de la Propiedad	Registro de San Sebastián de los Reyes nº 2. Tomo 1110, Libro 120, Folio 64, Alta 2 Finca registral 8.375
Localización	C/ Regimiento Asturias, 2. Portal 9, local 2 El Molar. 28710-Madrid
Descripción:	Local comercial. Local en bruto en inmueble terminado, sin uso en la actualidad.
Superficie construida:	98,37 metros cuadrados
Superficie útil:	107,72 metros cuadrados





## AYUNTAMIENTO DE EL MOLAR

Cuota de participación en conjunto general edificio:	0,77 por ciento
Uso:	El que sea susceptible
Año de Construcción:	2006

### **LOTE 3**

Referencia catastral	0600501VL5100S00S0293UF
Inscripción Registro de la Propiedad	Registro de San Sebastián de los Reyes nº 2. Tomo 1110, Libro 120, Folio 67, Alta 3 Finca registral 8.376
Localización	C/ Regimiento Asturias, 2. Portal 9, local 3. El Molar. 28710-Madrid
Descripción:	Local comercial. Local en bruto en inmueble terminado, sin uso en la actualidad.
Superficie construida:	99,43 metros cuadrados
Superficie útil:	90,85 metros cuadrados
Cuota de participación en conjunto general edificio:	0,53 por ciento
Uso:	El que sea susceptible
Año de Construcción:	2006

1.4. Los tres locales se venden como cuerpo cierto, por lo que no cabe reclamación alguna en razón de diferencias de superficie en más o en menos, ni como consecuencia de las condiciones geológicas, topográficas o análogas que puedan encarecer la construcción.

1.5. Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al





## AYUNTAMIENTO DE EL MOLAR

ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

### **CLÁUSULA SEGUNDA.- DESTINO, CONDICIONES Y CAPACIDAD.**

2.1. El destino de la parcela objeto de la subasta, de acuerdo con su clasificación y calificación urbanística será la establecida en las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de El Molar.

2.2. A las personas jurídicas extranjeras, les será de aplicación las normas que rigen las inversiones de capital extranjero en España, así como todas aquellas que, sobre esta materia, se encuentren vigentes en el momento de anunciarse la enajenación.

### **CLÁUSULA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.**

3.1. La forma de adjudicación de los locales mediante enajenación será la subasta, en la que cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica por cada lote, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe inferior al presupuesto de licitación. La presentación de la oferta supone la aceptación incondicionada de la totalidad del pliego que rige esta licitación.

3.2. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que deberá ser necesariamente el del mejor precio.

3.3. Los licitadores podrán presentarse a todos y cada uno de los lotes no siendo necesario hacerlo a los tres lotes.

### **CLÁUSULA CUARTA.- TRANSPARENCIA**

Con el fin de asegurar la transparencia, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento publicará la información de este procedimiento en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica.

### **CLÁUSULA QUINTA.- TIPO DE LICITACIÓN.**





## AYUNTAMIENTO DE EL MOLAR

El precio del bien de referencia y cuya enajenación se trata, se fija, de acuerdo con la valoración técnica que obra en el expediente de enajenación y que se reproduce a continuación, constituyendo el tipo de licitación

TIPO DE LICITACIÓN	
FINCA	VALOR TASACIÓN
LOCAL 1 FINCA REGISTRAL 8374	112.470,00 euros
LOCAL 2 FINCA REGISTRAL 8375	118.217,00 euros
LOCAL 3 FINCA REGISTRAL 8376	84.907,00 euros

En el tipo de licitación no está incluido el IVA, o en su caso impuestos o gastos aplicables a la transmisión, los cuales deberán ser abonados por el adjudicatario.

### **CLÁUSULA SEXTA. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR**

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y que no estén incurso en prohibiciones para contratar.

6.1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la copia auténtica del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la copia auténtica del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

c) Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

6.2. La **no concurrencia** de **prohibiciones para contratar** se acreditará:

Mediante testimonio judicial, certificación administrativa, o mediante declaración responsable firmada por el interesado.





## AYUNTAMIENTO DE EL MOLAR

### CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍAS

7.1.- De acuerdo con el artículo 137.6 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, para participar en el procedimiento los licitadores deberán constituir una garantía por importe del 5 por 100 del valor de tasación de los bienes, por el importe que se señala en la siguiente tabla.

GARANTIA A CONSTITUIR (ART. 137)			
FINCA	VALOR TASACIÓN		GARANTIA
LOCAL 1. FINCA REGISTRAL 8374	112.470,00 €		5.623,50 €
LOCAL 2. FINCA REGISTRAL 8375	118.217,00 €		5.910,85 €
LOCAL 3. FINCA REGISTRAL 8376	84.907,00 €		4.245,35 €

7.2. La garantía constituida en efectivo o en cheque conformado o bancario por el adjudicatario se aplicará al pago del precio de venta

7.3. La garantía se depositará:

- En metálico depositado en la Tesorería Municipal.
- Mediante aval prestado en la forma y condiciones reglamentarias por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de crédito o Sociedades de Garantía autorizados para operar en el Estado.
- Por contrato de seguro de caución concertado con entidad aseguradora autorizada.

7.4. El resguardo de la garantía constituida junto con la documentación administrativa se habrá de incorporar al sobre único que se presente para participar en la licitación.

### CLÁUSULA OCTAVA.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

8.1. Licitación NO electrónica.





## AYUNTAMIENTO DE EL MOLAR

Para la licitación del presente contrato, la presentación de ofertas se realizará en formato papel, debido a que la Disposición Adicional Decimoquinta, apartado 3, establece excepciones a la norma que establece la tramitación electrónica, disponiendo que “los órganos de contratación no estarán obligados a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas en los siguientes casos: (...) c) Cuando la utilización de medios electrónicos requiera equipos ofimáticos especializados de los que no disponen generalmente los órganos de contratación.

Este Ayuntamiento no dispone de medios informáticos en este momento para la tramitación electrónica y especialmente para asegurar la confidencialidad de las proposiciones hasta la apertura en acto público por la Mesa de Contratación.

8.2 Podrán tomar parte en esta subasta, por sí o mediante representación, todas las personas físicas o jurídicas españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar, de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable, no estén comprendidos en cualquiera de las causas de incapacidad o incompatibilidad que establece la normativa vigente en materia de contratación con las Administraciones Públicas.

8.3. Las proposiciones deberán presentarse, necesaria y únicamente, en el registro indicado en el anuncio de licitación, en este caso, en el Ayuntamiento de El Molar (Madrid), con domicilio en Plaza Mayor 1, de lunes a viernes y en horario de atención al público en el plazo improrrogable de DIEZ (10 DÍAS) HÁBILES a contar desde el día siguiente a aquél en que se publique el anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En el caso de que el último día del plazo coincidiese en sábado o festivo se entenderá aquél prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

8.4. Se podrán presentar asimismo por correo administrativo. En este caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante





## AYUNTAMIENTO DE EL MOLAR

correo electrónico en el mismo día, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4.c) de la LCSP,

8.5. En todo caso, deberán ir firmadas por quien las presenta

### **CLÁUSULA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN**

9.1. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones se presentarán en único sobre.

El sobre UNICO se presentará cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior del mismo el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

Se presentarán en el plazo y lugar indicado en **la cláusula 8.3**

El órgano o la mesa de contratación, podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar la enajenación del local.

La denominación del sobre es la siguiente:

— **Sobre «UNICO»: Documentación Administrativa y Proposición Económica.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro del sobre único, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:







AYUNTAMIENTO DE EL MOLAR

## **SOBRE «UNICO»**

### **1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

#### **a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.**

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

**b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar** de acuerdo con el modelo expresado en el **Anexo I** y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

**c) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía por importe señalado en la cláusula séptima**

### **2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Se presentará conforme al siguiente modelo recogido en el **Anexo II**:

**CLÁUSULA DÉCIMA.- APERTURA DE OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.**





## AYUNTAMIENTO DE EL MOLAR

10.1 La Mesa de Contratación se constituirá el plazo máximo de veinte días hábiles tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones en el lugar y hora que se señale mediante Providencia de Alcaldía. Una vez constituida, procederá a la apertura del sobre «UNICO» y calificará en primer lugar la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa podrá conceder un plazo de 3 días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Serán rechazadas aquellas proposiciones suscritas por personas que no reúnan los requisitos exigidos y las que no aporten, en debida forma, los documentos requeridos.

Posteriormente, la Mesa procederá al examen de la proposición económica en acto público.

10.2. A la vista de las ofertas económicas presentadas la Mesa propondrá al órgano de contratación que adjudique el contrato a la oferta que, ajustándose a lo establecido en este Pliego, represente mayor ventaja económica para el Ayuntamiento.

En el supuesto de que se presentaran dos o más proposiciones iguales, y éstas resultaran ser las más ventajosas, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

Esta propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del contratista o contratistas incluido en ella.

10.3. La propuesta de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en la Sede electrónica del Ayuntamiento de El Molar en el plazo de QUINCE (15) días hábiles, requiriendo al adjudicatario, con apercibimiento de pérdida de la garantía constituida, para que en el plazo máximo de CINCO (5) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la





## AYUNTAMIENTO DE EL MOLAR

notificación, efectúen el ingreso del 20 por ciento del valor de enajenación del/ de los local/es como señal de la enajenación de los mismos.

10.4. El 80 por ciento restante, se entregará por la parte compradora en efectivo o cheque conformado en el momento del otorgamiento de la correspondiente escritura pública de esta compraventa. A tal fin, las partes deberán elevar a escritura pública la enajenación del/de los local/es en un plazo no superior a dos (2) meses a contar desde la notificación de la adjudicación, ante el Notario que de común parecer acuerden; en caso contrario se estará a lo que dispongan sobre elección de fedatario público, las normas civiles. Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía que en su caso se hubiese constituido.

10.5 El importe total del bien será el alcanzado en la subasta. Además, el adjudicatario deberá pagar todos los impuestos que legalmente graven la transmisión, así como los demás gastos que implique, en particular los derivados de la elevación de la misma a documento público notarial, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad.

En caso de incumplimiento de la obligación de realizar el pago se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, no se perfeccionará el contrato de compraventa y se procederá a incautar la garantía constituida, en concepto de resarcimiento de daños y perjuicios

10.6. En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

10. 7. En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

10.8. Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato





## AYUNTAMIENTO DE EL MOLAR

10.9. El Ayuntamiento se compromete a transmitir la plena propiedad y posesión del inmueble objeto de este contrato desde el mismo momento de la formalización en escritura pública del presente contrato.

10.10. Los gastos que se originen por la elevación a escritura pública serán de cuenta del adjudicatario. En la escritura pública de compraventa los locales, se reproducirán cuantas obligaciones establece para el adjudicatario el presente Pliego

10.11. La entrega de las llaves de cada uno de los locales a la parte compradora se llevará a efecto en el momento de la elevación a público del presente contrato.

10.12. La parte compradora se hará cargo de la totalidad de los gastos que la titularidad del inmueble lleva consigo, especialmente los gastos de comunidad, a partir de la entrega de llaves a la parte compradora.

10.13. El adjudicatario viene obligado a pagar los gastos que conlleve la publicidad de la licitación, así como de cuantos otros se ocasionen en relación con este expediente administrativo.

10.14. Serán por cuenta del comprador todos los gastos notariales y registrales, y los de carácter fiscal, obligándose el comprador a entregar al Ayuntamiento de El Molar la primera copia debidamente inscrita.

### **CLÁUSULA UNDÉCIMA.-MESA DE CONTRATACIÓN.**

La mesa de contratación tendrá la siguiente composición

Presidente: Doña Yolanda Sanz Rojas, Alcaldesa Presidente del Ayuntamiento de El Molar o Sr. Concejal que le sustituya.

Vocales:

- Noemi Garrido, auxiliar administrativo, o personal que la sustituya.
- Francisco Javier Coque Diez, Secretario General, o personal que lo sustituya.
- Gemma María Arribas Martín, Interventora municipal o personal que la sustituya.





## AYUNTAMIENTO DE EL MOLAR

Secretario: José Eliseo Martínez Vallejo, Técnico de contratación, suplente: Margarita Pascual González, administrativo

### **CLÁUSULA DUODÉCIMA.-JURISDICCIÓN**

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato de acuerdo con la normativa reguladora de dicha jurisdicción, tal y como establece el artículo 110.3 de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes respecto a los efectos, cumplimiento y extinción.

### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

13.1. El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

13.2. El cumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes en ejecución de este contrato determina la extinción normal del mismo.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

13.3. Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

13.4. La aplicación de las causas de resolución, sus efectos, así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.





## AYUNTAMIENTO DE EL MOLAR

### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA.** UNIDAD TRAMITADORA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la *UNIDAD* encargada de la tramitación y seguimiento del expediente será el de Contratación.

### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA.-** PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES

15.1. De acuerdo con lo establecido en el presente pliego, el Ayuntamiento de El Molar tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia de la autorización sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

15.2. Las resoluciones que dicte el órgano competente municipal en el ejercicio de sus prerrogativas serán inmediatamente ejecutivas, poniendo fin a la vía administrativa. Contra éstas, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA.** CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

#### 16.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).





## AYUNTAMIENTO DE EL MOLAR

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá una vez formalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

### 16.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.





AYUNTAMIENTO DE EL MOLAR

## Anexo I

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre/razón social:

DNI/CIF:

Actuando en nombre propio o mediante la representación de:

**(Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo admisible en Derecho)**

Nombre/razón social del representante:

DNI/CIF del representante:

con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_,

Correo electrónico que se señala para recibir avisos:

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en el expediente para la enajenación del bien patrimonial.

(SEÑALAR A QUE LOCAL SE PRESENTAN)

LOCAL 1

LOCAL 2

LOCAL 3

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.]

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— (En el caso de empresas extranjeras) Que se somete a la Jurisdicción de







## AYUNTAMIENTO DE EL MOLAR

los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

\_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

**CUARTO.** Que se compromete en caso de ser adjudicatario a efectuar el pago de la señal por importe del 20 por ciento del valor de enajenación en el plazo requerido y a elevar a escritura pública la compraventa del local o locales en un plazo no superior a dos (2) meses a contar desde la notificación de la adjudicación.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_





AYUNTAMIENTO DE EL MOLAR

## ANEXO II PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Nombre/razón social:

DNI/CIF:

Actuando en nombre propio o mediante la representación de:

**(Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo admisible en Derecho)**

Nombre/razón social del representante:

DNI/CIF del representante:

con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_,

Correo electrónico que se señala para recibir avisos:

enterado del expediente para la enajenación del bien patrimonial (SEÑALAR A QUE LOCAL SE PRESENTAN)

LOCAL 1

LOCAL 2

LOCAL 3

mediante subasta anunciado en el Sede electrónica, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el LOTE O LOTES SIGUIENTES la cantidad de euros que se indica.

FINCA	TIPO DE LICITACIÓN	OFERTA
LOCAL 1 FINCA REGISTRAL 8374	112.470,00 euros	
LOCAL 2 FINCA REGISTRAL 8375	118.217,00 euros	
LOCAL 3 FINCA REGISTRAL 8376	84.907,00 euros	

En la oferta no está incluido el IVA, o en su caso impuestos o gastos aplicables a la transmisión, los cuales deberán ser abonados por el adjudicatario.





**AYUNTAMIENTO DE EL MOLAR**

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_

